



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 163-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2017.



Visto, el Dictamen N° 007-2017- CPV-CEYA/MPP de fecha 15 de diciembre de 2017 suscrito por los miembros de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Gerencia Municipal, a través del Oficio N° 386-2017-GM/MPP, remite a la Comisión de Participación Vecinal los documentos relacionados al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Oftalmológica del Norte, el cual cuenta con los Informes favorables técnico, legal y presupuestal, sugiriendo que previo dictamen se eleve al Pleno del Concejo, para su aprobación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 419-2017-GDS/MPP de fecha 28 de noviembre de 2017, expresa que en cumplimiento a la actividad N° 5 de la Meta 28 – Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal año 2017, aprobado con Decreto Supremo N° 394-2016-EF en concordancia con la Ley N° 27972, se requiere la suscripción de dos (02) o más convenios con Instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de servicios dirigidos a las personas adultas mayores (PAM), por lo que remite propuesta de convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Alas Peruanas, para el servicio de promoción del envejecimiento saludable de las personas adultas mayores, cuya vigencia será hasta el mes de diciembre del año 2018;



Que, asimismo, establece que el formulario de atención de solicitud de la persona adulta mayor, para que pueda acceder al servicio de atención médica, debe ser autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social, previa constancia original de pobreza y/o pobreza extrema de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE y/o Teniente Gobernador del sector;



Que, el objetivo del presente Convenio es que ambas instituciones contribuyan en forma conjunta brindar el SERVICIO DE PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES con atención médica especializada en oftalmología, para contribuir a mantener y mejorar las condiciones físicas y sociales de las personas adultas mayores usuarias del Centro Integral de atención al adulto mayor de la Municipalidad Provincial de Piura, período 2017 y 2018, como lo señala la Coordinadora del CIAM - MPP en su Informe N° 099-2017-OAS/MPP; asimismo, la atención se dará a los integrantes de los nueve (09) clubes del adulto mayor, perteneciente al CIAM:

1. Club Adulto Mayor "Tayta Wasi Teresa de Calcuta" - A.H Víctor Raúl
2. Club Adulto Mayor "Los Olivos" – A.H Los Olivos
3. Club Adulto Mayor "El tallan" – Barrio Sur.
4. Club Adulto Mayor "Vida Activa" – Parque Infantil
5. Club Adulto Mayor "Los Algarrobos" – A.H Los Algarrobos

6. Club Adulto Mayor "Los Educadores" – Urb. Los Educadores
7. Club Adulto Mayor "Mario Vargas Llosa" A.H. Pachitea.
8. Club Adulto Mayor "San Pedro" – A.H. San Pedro (Centro de Salud).
9. Club Adulto Mayor "María Auxiliadora" – A.H. Juan Valer.



LOS PRECIOS SOCIALES A CONSIDERARSE SON:

SERVICIO DE	Nº DE ATENCIONES	COSTO UNITARIO	TOTAL
CONSULTA OFTALMOLÓGICA INCLUYE: MEDIDA DE LA VISTA Y CONTROL DE LA PRESIÓN ARTERIAL	210	S/. 30.00	S/. 6,300.00
EXAMEN DEL CAMPO VISUAL A/O	200	S/. 100.00	S / 20,000.00
TOTAL			S/. 26,300.00



Que, con proveído de fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina de Presupuesto, indica que ha sido comprendido de la Ficha de Actividades del PI, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1235-2017-A/MPP de fecha 22 de noviembre de 2017 con Recurso del Plan de Incentivos, para lo cual adjunta Hoja de Certificación Presupuestal N° 01682 por el monto de S/. 26,300.00 soles;



Que, con Informe N° 1661-2017-GAJ/MPP de fecha 29 noviembre 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que el proyecto de convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Oftalmológica del Norte, en el servicio de Promoción del Envejecimiento Saludable de las Personas Adultas Mayores, se encuentra dentro de la normativa vigente, por lo que opina procedente la suscripción del mismo, debiendo remitirse el presente a la Comisión de Participación Vecinal, para la emisión del dictamen respectivo;



Que, considerando el objetivo que persigue el referido convenio, así como las opiniones técnica, legal y presupuestal, la Comisión mixta integrada por los miembros de las comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomiendan se apruebe la propuesta de convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Oftalmológica del Norte, en el servicio de promoción del envejecimiento saludable de las personas adultas mayores, adjuntando la Ficha Registral y Vigencia de Poder vigente;



Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Oftalmológica del Norte, en el servicio de promoción del envejecimiento saludable de las personas adultas mayores, el cual consta de doce (12) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a las Comisión de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTREMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA FUNDACION
OFTALMOLOGICA DEL NORTE EN EL "SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL
ENVEJECIMIENTO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**

Conste por el presente convenio entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, Y LA **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC N° 20154477374, debidamente representada por el señor **ALCALDE DOCTOR OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO**, identificado con DNI N° 02622765, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377-Piura, quien adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, LA **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE**, con RUC N° 20356441487, representada por el **PRESIDENTE DE LA FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE DR. LUIS HUMBERTO PONGO AGUILA** identificado con DNI N° 026572008, con domicilio legal en Prolongación Grau N° 1026 - Piura a quien para los efectos del presente convenio se denominará "**LA FUNDACION**". Ambas instituciones, luego de conversaciones previas, han llegado a acordar los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



LA **MUNICIPALIDAD**, conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y concordante con el artículo N° 73° numeral 6.2 Administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al bienestar de la población. Asimismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



LA **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE**, es una Institución privada que cuenta con varios años de labor en el campo de la salud visual, prevención de la ceguera por catarata y otras enfermedades afines, para tal efecto contamos con recursos humanos especializados y equipos de alta tecnología, necesarios para brindar una óptima atención médica y quirúrgica al servicio de la Región Piura.



La **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE** y LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, celebran este convenio Específico de **SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**", alineado al Plan Nacional de Personas Adultas Mayores, en cumplimiento a la Meta 28 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, concerniente a la "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor" -CIAM.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30490 Ley de las Personas Adultas Mayores
3. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo. General y sus modificatorias.
5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
6. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE, contribuirán en forma conjunta a brindar el "SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES", brindando Atención Médica Especializada en OFTALMOLOGIA para contribuir a mantener y mejorar las condiciones físicas y sociales de la personas adultas mayores usuarias del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Piura – Período 2017 y 2018, en cumplimiento a la **META 28: "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM"**, en adelante **META 28**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

CLAUSULA CUARTA OBJETIVOS ESPECIFICOS

LA FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE, brindará el servicio para la Atención Médica Especializada en la especialidad de OFTALMOLOGIA: Consulta Oftalmológica, Medida de Vista, Control de Presión Ocular, Campo Visual, Evaluación de Patologías Oculares, Tratamiento Médico, según diagnóstico médico, a las Personas Adultas Mayores en adelante -PAM, pertenecientes al Centro Integral del Adulto Mayor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA considerando precios sociales.

La Fundación pondrá a disposición de las PAM integrantes del CIAM - MPP, su staff de médicos especializados conformados por los doctores: Dr. Luis Humberto Pongo Aguila - Especialista Segmento Anterior; Dr. Jorge Pongo Valderas - Especialista Retina y Vitreo; Dra. Vanessa Pongo Valderas - Especialista en Cirujía Refractiva; Dra. Irma Chunga Sánchez - Oftalmólogo; Dra. Rocio Espinoza Quiroga - Oftalmólogo, quienes brindarán los servicios: **de Consulta Oftalmológica, Medida de Vista, Control de Presión Arterial, Campo Visual, Evaluación de Patologías Oculares, Tratamiento Médico.**

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La Municipalidad Provincial de Piura asumirá los costos de las atenciones médicas de acuerdo a los precios sociales establecidos por la FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE, según detalle indicado en el Anexo 01 hasta por un monto de S/. 26,300.00 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

La FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE brindará Servicio de Atención Médica Especializada en OFTALMOLOGIA hasta por el monto que antecede el párrafo anterior.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE brindará sus servicios de una manera profesional adecuada y calificada a todas las PAM que acrediten su derecho de atención, para el servicio de OFTALMOLOGIA en sus instalaciones ubicada en la Prolongación Grau N°1026 a los integrantes de los nueve (09) Clubes ubicados en diferentes sectores de Piura: **Club Adulto Mayor "Tayta Wasi Santa Teresa de Calcuta" (A.H Víctor Raúl), Adulto Mayor "Los Olivos" (A.H Los Olivos), Club Adulto Mayor "El Tallán" (Barrio Sur), Club Adulto Mayor "Vida Activa" (Parque Infantil), Club Adulto Mayor "Los Algarrobos" (A.H Los Algarrobos), Club Adulto Mayor "Los Educadores" (Urb. Los Educadores), Club Adulto Mayor "Mario Vargas Llosa" (A.H Pachitea), Club Adulto Mayor "San Pedro" (A.H San Pedro- Centro de Salud) y Club Adulto Mayor "María Auxiliadora" (A.H Juan Valer) del Distrito de Piura.**

LA MUNICIPALIDAD, a través del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM - MPP, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social emitirá un documento de Autorización de Compromiso suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, a la **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE** derivando a las PAM solicitantes del apoyo social para su atención.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS

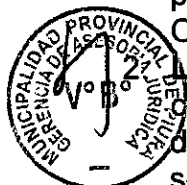
1. Únicamente podrán ser atendidas las Personas Adultas Mayores que se encuentren empadronadas en el Registro Único del CIAM de la Municipalidad Provincial de Piura.
2. El CIAM-Piura, entregará el Formulario de Solicitud de la Persona Adulta Mayor, para que pueda acceder al servicio de atención médica, debidamente autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social, previa constancia original de pobreza y/o pobreza extrema de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE-emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y/o Teniente Gobernador del sector.
3. El Oficio de Autorización-Compromiso para la atención de la Persona Adulta Mayor, será otorgado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura.



CLAUSULA OCTAVA :COMPROMISO DE LAS PARTES

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE:

1. **LA FUNDACIÓN**, previa recepción del documento de Autorización - Compromiso suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, realizará la atención a las PAM en la especialidad de Oftalmología.



LA FUNDACIÓN brindará sus Consultorios Clínicos en amplias y cómodas instalaciones, contando con tecnología de punta, poniendo a disposición su staff de profesionales en las diversas especialidades con las que cuenta la Fundación para la atención a las PAM en los servicios: **Consulta Oftalmológica, Medida de Vista, Control de Presión Ocular, Campo Visual, Evaluación de Patologías Oculares, Tratamiento Médico, según diagnóstico médico.**

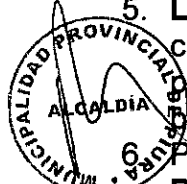
Los costos de los servicios en Oftalmología, son de carácter social conforme detalle en anexo N°01.

LA FUNDACIÓN ofrecerá a las Personas Adultas Mayores un par de lentes a precios económicos.

5. **LA FUNDACIÓN** participará en Campañas Médicas y Tamizajes que oportunamente convocará **LA MUNICIPALIDAD** en Asentamientos Humanos y zonas de pobreza y pobreza extrema del distrito de Piura, con atención médica en Oftalmología. Asimismo brindarán Charlas Informativas sobre temas de prevención oftalmológica.

6. Para la cancelación del servicio, **LA FUNDACION** alcanzará a la **Municipalidad Provincial de Piura**, la liquidación que sustente el servicio atendido, adjuntando copias de las autorizaciones de compromiso.

7. Dar facilidades al personal autorizado del CIAM –MPP, para las supervisiones del servicio Oftalmológico a las PAM, en el cumplimiento del presente convenio.



DE LA MUNICIPALIDAD:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, a través del CIAM-MPP, emitirá un documento de Autorización - Compromiso suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social a la **FUNDACION**

OFTALMOLOGICA DEL NORTE para que las PAM sean atendidas, en la especialidad DE OFTALMOLOGÍA.

2. El responsable del CIAM-MPP, supervisará la atención adecuada de las PAM en los Consultorios Clínicos de la Fundación y staff de profesionales en las diversas especialidades: **Consulta Oftalmológica, Medida de Vista, Control de Presión Ocular, Campo Visual, Evaluación de Patologías Oculares, Tratamiento Médico.**
3. El responsable del **CIAM-MPP**, supervisará que la Fundación Oftalmológica del Norte cumpla con brindar sus servicios con costos sociales, conforme se detalla en el Anexo 01.
4. La **MUNICIPALIDAD**, a través del responsable del CIAM, constatará que los precios proporcionados por la **FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL NORTE** para la adquisición de lentes por los beneficiarios sean económicos.
5. El responsable del **CIAM-MPP**, coordinará con el Presidente de la Fundación, las Campañas Médicas a realizar por parte de **LA MUNICIPALIDAD** en los Asentamientos Humanos y zonas de pobreza y pobreza extrema del distrito de Piura.
La Municipalidad Provincial de Piura, cancelará el servicio a LA FUNDACIÓN, previa recepción de la liquidación que sustente la atención del servicio, adjuntando copia de las autorizaciones de compromiso.
7. El responsable del **CIAM-MPP**, realizará la supervisión al servicio que brinda la FUNDACION a las PAM, en el cumplimiento del presente convenio



CLAUSULA NOVENA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto, expresamente en el presente buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Provincia Judicial de Piura.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio específico estará a cargo por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del Centro Integral de Adulto Mayor - CIAM - Gerencia de Desarrollo Social, y de la Fundación Oftalmológica del Norte, por el Presidente de la Fundación; para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo, en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del convenio y de los acuerdos tomados por ésta.

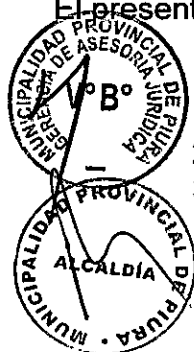
CLAUSULA DECIMA PRIMERA :VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta Diciembre 2018, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para lo cual, se cursará comunicación entre ambas, con un mínimo de anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

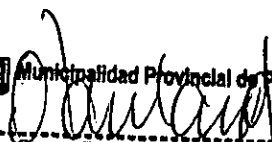
El presente convenio podrá ser resuelto, en virtud de las siguientes causales:



1. Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, por alguna de las partes.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.

4. A solicitud de alguna de las partes, previa comunicación escrita cursada a la otra parte, con una anticipación de 30 días hábiles sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden de acuerdo a ley.

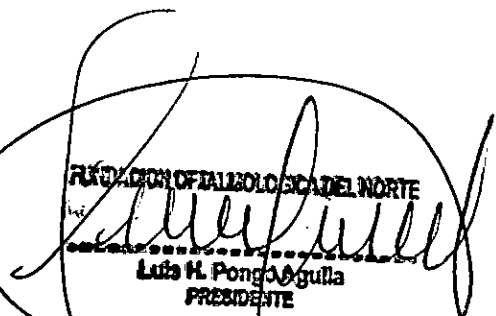
En señal de conformidad suscriben el presente convenio en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.


Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
Alcalde

Municipalidad Provincial de Piura




FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL NORTE
Luis H. Pongo Aguila
PRESIDENTE

Dr. Luis Humberto Pongo Aguila
Presidente

Fundación Oftalmológica Del Norte

ANEXO 1

SERVICIOS A COSTOS SOCIAL		
ESPECIALIDAD	CONCEPTO	COSTO POR SERVICIO
OFTALMOLOGIA	Consulta Oftalmológica incluye medida de la vista y control de presión arterial	S/.30.00
	Examen de Campo Visual A/O	S/.100.00

